Nota DNC N° 6896 /2024

Asunción, 19 de septiembre de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	412692
Expediente	305355
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	PAVIMENTOS ENRIPIADOS EN EL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ - PLURIANUAL
Entidad	Gobernación de Ñeembucú
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Se ha tomado conocimiento de la Nota UOC N° 103/2024 de fecha 11 de setiembre del 2024, y las demás documentaciones remitidas en respuesta a la Nota DNC N° 6430/2024 de fecha 03/09/2024, por lo expuesto, se realiza las siguientes observaciones:

1. Conforme al Formulario Anexo B 02-17, se verifica que las líneas presupuestarias del punto III, el monto consignado para cada ejercicio fiscal no coincide con lo visualizado en el SIAF, en relación a los montos obligados, por lo expuesto, solicitamos realizar los ajustes correspondientes, de manera a continuar con la verificación.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: scubilla